

Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 5343, que dispone el adelanto de una hora de todos los relojes del país, hasta el 30 de enero del año 1960.

G. O. N^o 84.5, del 28 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5343

CONSIDERANDO: que es conveniente dictar una medida temporal por efecto de la cual todas las actividades del país puedan ajustarse mejor cada día al periodo de claridad solar del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1. Se dispone el adelanto de una hora de todos los relojes del país, tanto públicos como particulares, desde las doce de la noche en punto del día de mañana, 27 de noviembre de 1959. En consecuencia, a las 12 de la noche de mañana, se adelantarán en una hora las agujas de los relojes para que marquen la una de la mañana del 28 de noviembre.

Art. 2. — El 30 de enero de 1960, a la primera hora (1 a. m.) quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo anterior, y en consecuencia, a la indicada hora, todos los relojes del país, tanto públicos como particulares, serán atrasados en una hora, de modo que marquen las 12 p. m. correspondiente al día anterior, y quede así restablecida la hora oficial permanente de la República que está fijada por los Decretos Nos. 456, del 26 de noviembre de 1942, y 3030, del 4 de octubre de 1945 (hora solar media del meridiano 75^o al Oeste de Greenwich).

Art. 3.—Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Comunicaciones velarán por el cumplimiento del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5344, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los Profesores André Sicard y Jacques Hindermeyer.

G. O. Nº 8425, del 28 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5344

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los Profesores Dr. André Sicard y Dr. Jacques Hindermeyer;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1113 del 26 de mayo del 1936, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo al Profesor André Sicard la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial.

Art. 2.—Otorgo al Profesor Jacques Hindermeyer la misma condecoración, en el grado de Comendador.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de